



TETĀ VIRU
MOHENDĀPY
Mōtenōndĕĥa
Ministerio de
HACIENDA

TETĀ REKUĀÍ
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES
GESTIONADOS ANTE LA DGJP.

Asunción, 30 de Octubre de 2019.

VISTO:

La Ley 109/91 «Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda» y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 «De Administración Financiera del Estado».

La Ley N° 2.345/03 «De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector público».

La Ley N° 4.679/12 "De Trámites Administrativos".

El Decreto N° 1579/04 "Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 2345/03"

El Decreto N° 5.383 del 24 de mayo de 2005 «Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas».

Que la Asesoría Jurídica se pronunció favorablemente mediante el Dictamen AJ N° 695/2019.

CONSIDERANDO:

Que para ofrecer un mejor servicio, hacer más eficiente la gestión de la Administración y brindar seguridad a los beneficiarios acerca de las actuaciones realizadas por la Dirección General de Jubilación y Pensiones (DGJP), resulta necesario fijar los plazos para dictar resolución en los diferentes procesos administrativos ingresados ante la misma.

Que la DGJP cuenta con facultades suficientes para establecer normas generales de trámites administrativos e impartir instrucciones con el fin de optimizar la aplicación de normas vigentes al régimen de jubilaciones y pensiones, así como disponer aquellas acciones tendientes a cumplir su cometido.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE:

Art. 1°

Fijar los plazos para la resolución de los diferentes procesos administrativos tramitados ante la DGJP. Dichos plazos serán computados en días hábiles, por lo que no serán considerados los días sábados, domingos, los feriados y asuetos.



Iturbe e 1era. y 2da. Proyectada
Tel.: +595 21 4198010
www.hacienda.gov.py


Liz Del Padre
Directora General



RESOLUCIÓN GENERAL N° 14

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES GESTIONADOS ANTE LA DGJP.

El plazo será computado a partir del día siguiente en el que se registró el ingreso del expediente en la mesa de entrada de la DGJP.

Art. 2°

Establecer los siguientes plazos para la resolución de los siguientes trámites

TRÁMITES	DÍAS HÁBILES PARA RESOLUCIÓN	INCLUSIÓN EN PLANILLA DE PAGOS	FECHA DE PAGO
<ul style="list-style-type: none"> Jubilación y Haberes de Retiro. Pensión de Herederos de funcionario fallecido en servicio. Pensión por Invalidez. Modificaciones de Resoluciones a Pedido de Parte. 	45 días	Expedientes recibidos entre el 1 y el 30/1 del mes, ingresan al mes siguiente.	Último día hábil conforme al calendario de pagos.
<ul style="list-style-type: none"> Autorización para aportar 		N/A	N/A
<ul style="list-style-type: none"> Pensión a herederos de jubilados (incluye 50 % para herederos de militares). 	30 días	Expedientes con resoluciones emitidas entre el 1 y el 30/1 del mes, ingresan al mes siguiente.	Último día hábil conforme al calendario de pagos.
<ul style="list-style-type: none"> Devolución de aportes (incluso en casos de sucesión). 	45 días	Expedientes con resoluciones emitidas entre el 1 y el 30/1 del mes, ingresan al mes siguiente.	10 de cada mes conforme al calendario de pago, o el día siguiente hábil.





RESOLUCIÓN GENERAL N° 14

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES
GESTIONADOS ANTE LA DGJP.

<ul style="list-style-type: none">• Pago de Haberes atrasados a pedido de parte	45 días	Expedientes con resoluciones emitidas entre el 1 y el 30/1 del mes, ingresan al mes siguiente.	10 de cada mes conforme al calendario de pago, o el día siguiente hábil.
<ul style="list-style-type: none">• Modificaciones de Resoluciones y/o Pago de Haberes de personas incluidas por primera vez en la Planilla de Pagos, que son gestionados de oficio por la Dirección.		Las fechas de inclusión y pagos serán comunicadas mensualmente por la Dirección en el portal del Ministerio de Hacienda	
<ul style="list-style-type: none">• Recursos de Reconsideración.	30 días		

Art. 3°

Los plazos establecidos en el Art. 2 de la presente Resolución se suspenderán, cuando por la complejidad del caso requieran de un dictamen previo del área jurídica, que deberá expedirse en el plazo de 30 días hábiles.

Luego, serán remitidos nuevamente a las áreas operativas para la elaboración de la resolución respectiva y consideración de la máxima autoridad.

Este plazo podrá ser prorrogado por única vez, hasta 15 días hábiles, con autorización de la Dirección, en cuyo caso deberá ser notificado al recurrente.

Art. 4°

Los plazos se considerarán interrumpidos cuando para la resolución del caso:

- a) se requiera la remisión de los expedientes a otras áreas o dependencias ajenas a esta Dirección, para informar alguna cuestión en el ámbito de su competencia.
- b) cuando del análisis de los antecedentes se constate la carencia de algún requerimiento documental que no obre glosado en el expediente. En este caso, la providencia/informe que señale dicha carencia será transcrito en el campo de observación del SIME para conocimiento del recurrente.





TETÁ VIRU
MOHENDÁPY
Motenondécha
Ministerio de
HACIENDA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Subsecretaría de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 14

POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES
GESTIONADOS ANTE LA DGJP.

- Art. 5° La Dirección de Jubilaciones irá regularizando progresivamente los expedientes que se encuentran en trámite y que hayan ingresado con anterioridad a la presente Resolución, en cuyo caso, dispondrá de un plazo máximo de 120 días hábiles.
- Art. 6° Los recurrentes pueden hacer el seguimiento de sus expedientes mediante la opción Consulta de Expedientes en el portal del Ministerio de Hacienda y a través del Call Center llamando al 021 -419 8010.
- En el campo de Observaciones de la Consulta de Expedientes, la Dirección consignará las providencias mediante las cuales se disponen acciones o documentos que deben ser cumplidos por el recurrente para la prosecución de su trámite.
- Art. 7° La presente Resolución empezará a regir a partir del 01 de noviembre del 2019.
- Art. 8° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Liz Del Padre
Directora General

